

CIRCULAR N° 45

**Ref.: NORMAS SOBRE FICHA DE INDIVIDUALIZACION
DE COMITENTES**

Córdoba, 6 de Agosto de 1980

A los Señores
AGENTES DE BOLSA
Presente

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a uds. comunicándoles que por un error de transcripción, se ha omitido insertar como norma en la confección de las fichas de individualización de comitentes la clase y número del documento de identidad.

Consecuentemente se transcribe a continuación los requisitos que deberán cumplimentarse en los registros de los respectivos comitentes:

a) la ficha deberá contener todos los datos de filiación del comitente: nombre y apellido, estado civil, nacionalidad, ocupación y clase y número del documento de identidad. Si es casado deberá constar el nombre y apellido del cónyuge,

las fichas deberán contener impreso el nombre del agente, la impresión puede suplirse con un sello.

b) además de los datos indispensables para la individualización correcta del comitente, deberán llevar la firma del mismo y la fecha del registro,

Se aclara que cuando el comitente sea una persona física o jurídica representada por mandatario, se deberán observar las normas de derecho común relativas al mandato, es decir exigir que este representante justifique la calidad en que actúa, exhibiendo la documentación habilitante, la cual deberá ser actualizada en caso de cambio de apoderado.

Las presentes normas reemplazan y anulan las contenidas en la circular n° 44 y entrarán en vigencia total a partir de la fecha.

Sin otro particular, salúdoles atte.

César Soteras -Gerente